



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO.

DECRETO: N°

933,

TEMUCO,

20 AGO. 2018

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspassa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.El Decreto Alcaldicio N° 3984 del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2018.
- 3.El convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de junio del presente año, entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 4.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

- 1.Que, la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social, educacional y cultural de la comuna.
- 2.Que, para esos objetivos se hace necesario desarrollar distintas actividades de índole educacional, entre ellas la de mejorar la calidad de las actividades físicas y deportivas de los estudiantes del sistema educativo, favorecer una sana convivencia escolar a través del desarrollo de acciones de promoción de la recreación y propiciar la participación colaborativa e inclusiva de los estudiantes en función de los espacios recreativos generados en la escuela, lo que tiene lugar a través del Programa Recreos Entretenidos, que contempla el convenio que por este acto se aprueba.
3. Lo anterior se facilita con la colaboración de otras instituciones del estado, siendo así, se ha estimado favorable suscribir un convenio con La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

1566529

D E C R E T O:

1. Apruébese el convenio de Colaboración suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco, de fecha 28 de junio de 2018, singularizado el Vistos 3 y que se considera parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

EZB/CEV/AVW/RGG/MJAG/fmr

DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- Gestión Pedagógica Departamento de Educación
- Finanzas DEM
- Jdco. Educación



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 28 de junio de 2018, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (s) don **CLAUDIO CONTRERAS RÍOS**, cédula de identidad N° _____ ambos con domicilio en _____, comuna de Temuco, por una parte; y por la otra la entidad la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula de identidad N° _____, en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución, entre las que se encuentra el Programa Recreos Entretenidos, cuya población objetivo son los estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales municipalizados y particulares subvencionados priorizados por JUNAEB.
3. Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos N° 21.053 para el sector público año 2018 contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes
4. Que, JUNAEB elaboró Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019, los cuales fueron aprobados por resolución exenta regional N° 277 de fecha 06 de junio de 2018, se concursó y se seleccionó a la entidad **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, mediante resolución exenta regional N° 322 de fecha 28 de junio de 2018.

y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los términos de referencia, por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, esto es, julio-diciembre 2018 y abril-noviembre 2019.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional, en que se deberá dar cuenta de la situación.

En ambos casos, las modificaciones deberán ser informadas a la contraparte de recursos regional, de manera tal de facilitar los procesos de rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Ejecutar el proyecto seleccionado conforme a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia administrativos y técnicos del Programa Recreos Entretenidos año 2018-2019.

b) Desarrollar 186 actividades durante la ejecución del programa (2018-2019). *a qué se refiere?*

c) Cumplir con el objetivo general del programa, a saber, favorecer la convivencia escolar al interior de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, a través del desarrollo de acciones de promoción de la recreación.

d) Cumplir con los objetivos específicos del programa, esto es:

1. Fortalecer la oferta de recreación al interior de los Establecimientos Educacionales de manera sistemática durante el periodo escolar.

2. Propiciar la participación colaborativa e inclusiva de los estudiantes en función de los espacios recreativos generados en la escuela.

3. Involucrar al equipo directivo, docentes, y padres, apoderados y/o referente significativo en la promoción de la recreación dentro y fuera del establecimiento.

4. Promover la incorporación de estrategias de recreación como promotor de la convivencia escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

e) Desarrollar sesiones de promoción de la recreación, en todos aquellos espacios de los establecimientos educacionales viables para ello, con foco en los recreos durante la jornada (20 minutos mínimos.). Se espera la ejecución de 3 sesiones mínimas semanales a cargo de profesionales especializados en este ámbito.

f) Ejecutar el programa Recreos Entretenidos en tres etapas de intervención, transitando desde la concientización, materializado en la instalación, pasando por el empoderamiento de los actores

- m) Se exige que no concurra respecto de ningún integrante del equipo ejecutor alguna inhabilidad legal, que pueda afectar la integridad de los(as) beneficiario(as), es decir, medidas cautelares por violencia intrafamiliar, acoso sexual e inhabilidad para trabajar con menores de edad, entre otros. Dicha situación se verifica con el certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil. JUNAEB, podrá solicitar el documento mencionado en cualquier momento, durante el desarrollo del programa.
- n) Poner a disposición de cada establecimiento donde se ejecuten los "Recreos Entretenidos", una carpeta que contenga los antecedentes de todo el equipo ejecutor del programa, en el cuál se incorporará una copia de los medios de verificación de cada una de las acciones que se desarrollen en el marco de dicha iniciativa.
- o) En cada sesión de Recreos Entretenidos, deberán haber al menos 2 profesionales de la actividad física. Prioritariamente, los profesionales de la actividad física ejecutores del programa deberán ser externos al establecimiento.
- p) Ejecutar el programa conforme a la distribución consignada en el cronograma dispuesto en el título 9 de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante resolución exenta regional N° 277 de fecha 06 de junio de 2018. Cabe señalar que la planificación de las acciones considera los días festivos y vacaciones, tanto de invierno como de fiestas patrias 2018 y 2019.
- q) Configurar espacios de inclusión en el establecimiento, garantizando que todo estudiante, independiente de su situación y/o condición (social, física, intelectual, económica, cultural, etc.), pueda configurarse como un agente activo en las acciones propiciadas por el programa Recreos Entretenidos.
- r) Realizar los esfuerzos pertinentes orientados a generar conversación-acción para la movilización de recursos materiales, económicos, humanos y técnicos que permitan favorecer el logro de los objetivos propuestos por el programa.
- s) Considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.
- t) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula décima y décimo primera del presente convenio.

Obligaciones de JUNAEB:

- a) Efectuar la transferencia de los recursos de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima y décimo primera del presente convenio.
- b) Realizar gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora, las cuales se describen a continuación.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por Establecimientos Educacional.

N° de Escuelas	Valor Escuela	Total costo proyecto
13	\$2.786.700.-	\$36.227.100.-

2. Definición de gastos:

2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

2.2.1. Material o implementos deportivos.

La entidad colaboradora deberá utilizar el set propuesto en su oferta de proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá proponer cambios de materiales o combinaciones de los mismos (no contemplados en el cuadro definidos en los Términos de Referencia del Programa), los cuales deberán ser aprobados o rechazados por el equipo técnico de ésta coordinación regional.

Para ello, deberá remitirse al procedimiento declarado en la cláusula Cuarta del presente convenio, denominado "MODIFICACIONES AL PROYECTO".

Al finalizar la intervención total del programa (2018-2019), los implementos adquiridos a partir del mencionado ítem, pasarán a ser parte del stock de materiales del establecimiento educacional respectivo.

2.2.2. Material de apoyo a las acciones actividad física.

Con previa aprobación de la Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo al programa Recreos Entretenidos. El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para ésta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

Con dicho ítem se deberá adquirir un "Lienzo" alusivo al programa, cuyo formato será entregado por JUNAEB, el cual deberá ser instalado en un espacio visible en el lugar donde se desarrollen las acciones del programa.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

a) Término anticipado de convenio:

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por **resciliación** o mutuo acuerdo de las partes.
2. JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora en las siguientes situaciones:

- a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de Referencia y convenio suscrito, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso JUNAEB y/o el organismo competente, deberá investigar la veracidad de éstas.
- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.
- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.
- d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico, entre otros; y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro) u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento sobre todos los antecedentes que obren sobre el particular, a la entidad competente.
- e) La entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución la del programa en el mes de julio el año 2018, y no presente razones suficientemente fundadas sobre retraso en el

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del establecimiento.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción, por cada uno de los integrantes.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.	Multa de 10 UF por cada integrante que incurra en los hechos descritos y por cada uno de los usuarios afectados.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada integrante.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios.	Multa de 3 UF por cada oportunidad que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se evidencie infracción.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

Asimismo, en caso que la entidad que incurriera en los incumplimientos descritos en los términos de referencia, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que se inicie la investigación pertinente.

17.1.2 Requisitos para la aprobación de las rendiciones de cuenta

a) Modalidad anticipo:

Los requisitos exigidos para la rendición son:

a.1 La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso.

a.2 Rendición del Gasto:

a.2.1 Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°10 A y 10 B), y comprobante de ingreso del anticipo.

a.2.2 Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los siguientes antecedentes:

Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N° 12 y 13).

b) Modalidad contra rendición:

Los requisitos exigidos para la rendición son:

b.1 Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota, establecida en convenio (Anexo N°10 A y B).

b.2 Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los siguientes antecedentes:

- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N° 12 y 13).

La primera cuota debe rendirse como fecha límite el 14 de septiembre de 2018, a fin de poder transferir la segunda cuota antes del 28 de septiembre de 2018.

de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto seleccionado. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato.

Las acciones deberán implementarse entre los meses de julio a diciembre de 2018 y abril a diciembre de 2019. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar las acciones en las fechas señaladas, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "*Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente programa.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Colaboradora.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO IVÁN CONTRERAS RÍOS**, Director Regional (S) de la Dirección Regional de JUNAEB La Araucanía, consta en la Resolución Exenta RAN° 1737/1457/2018 de fecha 22 de enero de 2018, de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Alcalde de la comuna de Temuco, consta en el Decreto N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Temuco.

Para constancia, firman




CLAUDIO CONTRERAS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANIA




MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CCR/SAR/VBL/vbl



JEFE
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN JURÍDICA